

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Aprueban la actualización de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental para los Subsectores Energía y Transportes

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 120-2016-SENACE/J

Lima, 21 de diciembre de 2016

VISTOS: el Memorando N° 427-2016-SENACE-DGE de la Dirección de Gestión Estratégica y el Informe N° 225-2016-SENACE-SG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 29968, modificada por la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenibles, entre otras funciones, el Senace se encarga de: (i) Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, y sus normas reglamentarias; (ii) Implementar la Ventanilla Única de Certificación Ambiental en los procedimientos de aprobación de los EIA-d; y, (iii) Aprobar la clasificación de los estudios ambientales, en el marco del SEIA, en los sectores cuya transferencia de funciones al Senace haya concluido;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas - MINEM, determinándose que a partir del 28 de diciembre de 2015 el Senace asume determinadas funciones de certificación ambiental en dichos subsectores;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 105-2015-SENACE/J, se aprueba la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Subsector Energía, posibilitando la revisión, evaluación y aprobación de los EIA-d, las modificaciones de los EIA-d y los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS) de los EIA-d, respecto de los proyectos de inversión del Subsector Energía a cargo del Senace;

Que, asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace asume determinadas funciones de certificación ambiental en dicho subsector;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 081-2016-SENACE/J, se aprobó la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Subsector Transportes, a efectos de uniformizar los procedimientos administrativos de revisión, evaluación y aprobación de los EIA-d, las modificaciones de los EIA-d y los ITS de los EIA-d, respecto de los proyectos de inversión del Subsector Transportes a cargo del Senace;

Que, la Resolución Jefatural N° 081-2016-SENACE/J establece en su Primera Disposición Complementaria Final, que la Dirección de Gestión Estratégica en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, actualiza trimestralmente la Plataforma Informática de la Ventanilla

Única de Certificación Ambiental de los Subsectores Energía y Transportes, de acuerdo a los requerimientos funcionales y normativos que se dispongan; asimismo, contempla en su Disposición Complementaria Transitoria Única, que el Senace implementa progresivamente en dicha Plataforma el módulo correspondiente para la evaluación de las solicitudes de clasificación de proyectos de inversión sujetos al SEIA;

Que, en dicho marco se han desarrollado las actualizaciones de la Plataforma Informática de la Ventanilla de Certificación Ambiental para los Subsectores Energía y Transportes que permitirán incluir la tramitación en línea de los procedimientos de revisión, evaluación y aprobación de la Clasificación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de Términos de Referencia Específicos, para los Subsectores Energía y Transportes; y la Evaluación y Aprobación del Plan de Participación Ciudadana - PPC previo a la presentación del EIA-d, para el Subsector Energía (Hidrocarburos); así como, emitir pronunciamiento sobre proyectos de inversión pública en fase de pre-inversión, a nivel de perfil, a que se refiere el artículo 5 de la Directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la actualización de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental de los Subsectores Energía y Transportes;

Contando con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Gestión Estratégica, de la Dirección de Certificación Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Actualización de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental para los Subsectores Energía y Transportes, a efectos de incluir la tramitación siguiente:

a) En el Subsector Energía, los procedimientos administrativos de revisión, evaluación y aprobación de:

- Clasificación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de Términos de Referencia Específicos.
- Evaluación y Aprobación del Plan de Participación Ciudadana - PPC previo a la presentación del EIA-d (Hidrocarburos).

b) En el Subsector Transportes:

- El procedimiento administrativo de revisión, evaluación y aprobación de Clasificación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de Términos de Referencia Específicos.

- El pronunciamiento sobre proyectos de inversión pública en fase de pre-inversión a nivel de perfil, a que se refiere el artículo 5 de la Directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM.

Artículo 2.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Jefatural y hasta el 31 de marzo de 2017, la presentación y gestión documental de lo señalado en el artículo precedente, podrá ser realizada mediante: (i) expediente físico en Mesa de Partes de Senace; o, (ii) la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental de los Subsectores Energía y Transporte.

A partir del 1 de abril de 2017 la indicada tramitación únicamente podrá ser realizada mediante la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental de los Subsectores Energía y Transportes.

Artículo 3.- Disponer que las actualizaciones posteriores de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental de los Subsectores Energía y Transportes se realicen de forma operativa en dicha Plataforma y sean puestas en conocimiento a través del Portal Institucional del Senace.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

1466470-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Prorrogan plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la SMV sus comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Reglamento de Auditoría Financiera Externa

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 155-2016-SMV/02

Lima, 20 de diciembre de 2016

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 2016009172 y las solicitudes formuladas por algunas entidades con relación al Proyecto de Reglamento de Auditoría Financiera Externa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SMV N° 034-2016-SMV/01 del 14 de noviembre de 2016, se autorizó la difusión del Proyecto de Reglamento de Auditoría Financiera Externa en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe), para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto;

Que, en sesión de Directorio del 14 de noviembre de 2016, se facultó a la Superintendente del Mercado de Valores para que, de considerarlo necesario, prorrogue el plazo de consulta ciudadana;

Que, durante la vigencia de la consulta ciudadana sobre el Proyecto de Reglamento de Auditoría Financiera Externa, diversas entidades han solicitado se amplíe el plazo de la referida consulta, a fin de que se puedan realizar reuniones de trabajo y efectuar comentarios;

Que, por la relevancia del mencionado proyecto y vistas las solicitudes presentadas, se considera atendible extender el plazo de la consulta ciudadana; y,

Estando, a lo dispuesto por la Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, así como a la facultad delegada a la Superintendente del Mercado de Valores, en sesión de Directorio del 14 de noviembre de 2016;

RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar, hasta el 31 de marzo de 2017, el plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Reglamento de Auditoría Financiera Externa.

Artículo 2.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz N° 315 – Miraflores, provincia y departamento de Lima, o por vía electrónica a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ProyRAFE@smv.gob.pe.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1465873-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designaciones y designan Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia Regional Cusco

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 116-2016-SUNAT/800000

Lima, 21 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante las Resoluciones de Superintendencia N°s. 207-2010/SUNAT, 185-2012/SUNAT y 133-2014/SUNAT se designó a los trabajadores Carmen Ibet Torres Pino, Jacqueline Mejía Pérez, Narda Ordóñez Salazar, María del Carmen Tagle Sánchez, Gladys Olivera Baca, Patricia Abrill Arriola, Marco Antonio Meza Maúrtua, Morgan Jackie Rojas Mamani, Alipio Arias Borda, Julio Vargas Palomino y Luis Enrique Coronado Millones, como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia Regional Cusco;

Que por motivo de traslados, rotaciones internas y ceses de los citados trabajadores, se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones mencionadas en el considerando precedente y proceder a designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos en la Intendencia Regional Cusco;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios Administrativos de la Intendencia Regional Cusco, a los trabajadores que a continuación se indican: